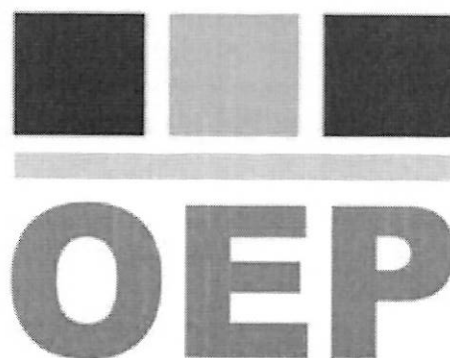




**ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
BOLIVIA**

**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**

**INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN
DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA
GESTIÓN 2020 DE LA AGRUPACIÓN
CIUDADANA MUNICIPAL “PROYECTO
PROGRESISTA SOCIAL” COCHABAMBA
(PPS)**

La Paz, 25 de agosto de 2021

INDICE

N°	Detalle	N° Pag.
I.	ANTECEDENTES.....	1
	Antecedentes de la Organización Política.....	2
1.1.	OBJETIVO.....	2
1.1.1.	Objetivos Específicos.....	2
1.2.	OBJETO.....	2
1.3.	ALCANCE.....	3
1.4.	APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES.....	3
1.5.	REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA.....	3
1.6.	HISTORIAL DE FISCALIZACIÓN.....	3
II.	RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.....	4
2.1.	INCOHERENCIA ENTRE EL SALDO DEL ACTIVO Y EL PASIVO Y PATRIMONIO DEL BALANCE GENERAL.....	4
2.2.	ESTADO DE RESULTADOS.....	6
2.2.1.	GASTOS NO DOCUMENTADOS.....	6
2.3.	FALTA DE CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO.....	7
2.4.	OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS.....	8
A.	INEXISTENCIA DE SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.....	8
	CAJA M/N Cochabamba.....	8
B.	FALTA DE COMPROBANTES CONTABLES.....	8
C.	FALTA DE NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS.....	9
III.	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	10

INF.FIS.UTF. N° 228/2021

I N F O R M E

A : Dr. Oscar Abel Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

VÍA : Dra. Rosario Baptista Canedo
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Lic. Francisco Vargas Camacho
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

DE : Lic. Viviana Carolina Vacaflares Velásquez
JEFE NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Lic. Melina Ximena Velasquez Choque
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

REF. : **INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN DE LOS**
ESTADOS FINANCIEROS CORRESPONDIENTES A LA
GESTIÓN 2020 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA
MUNICIPAL "PROYECTO PROGRESISTA SOCIAL" (PPS)
COCHABAMBA

FECHA: La Paz, 25 de agosto de 2021

I. ANTECEDENTES

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 "Ley del Órgano Electoral Plurinacional" y en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización e instrucciones impartidas mediante Memorándum TSE-UTF N° 012/2021, se ha practicado la fiscalización de los Estados Financieros correspondientes a la Gestión 2020 presentada por la agrupación ciudadana municipal "Proyecto Progresista Social" (PPS) Cochabamba.

Antecedentes de la Organización Política

El Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba, mediante Resolución RSP N° 124/2014 de 12 de diciembre de 2014, dispuso el reconocimiento y registro de la personería jurídica de la agrupación ciudadana “Proyecto Progresista Social” (PPS), para su participación en procesos electorales en el ámbito de representación popular del municipio de Vinto del departamento de Cochabamba, vigente a la fecha de fiscalización.

1.1. OBJETIVO

El objetivo es fiscalizar el patrimonio, origen y destino de los recursos correspondientes a la Gestión 2020, presentados por la agrupación ciudadana municipal “Proyecto Progresista Social” (PPS) Cochabamba.

1.1.1. Objetivos Específicos

- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los ingresos y constatar que los mismos estén debidamente documentados.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los egresos y constatar que la documentación de respaldo sea pertinente, competente, suficiente y confiable.
- Evidenciar el cumplimiento de las Normas Básicas y Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en la contabilización de las operaciones y la exposición de los saldos de las cuentas reflejadas en los Estados Financieros.
- Establecer, si la captación de los ingresos y la ejecución de los gastos se realizó en el marco de lo establecido por el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

1.2. OBJETO

La fiscalización se efectúa a la documentación presentada por la organización política ante el Tribunal Supremo Electoral consistente en:

- Nota sin número de 01 de abril de 2021, con Referencia: “*Solicitud que refiere*” a la cual adjuntan:
 - Balance General del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020 (foja 1)
 - Estado de Resultados del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020 (foja 1).

Con relación a la fecha de presentación de los Estados Financieros de la Gestión 2020, éstos fueron presentados a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral el 06 de abril de 2020 vía courrier, tal como consta en la Guía IWB# 0225344 fuera de plazo; sin embargo, la organización política justifica que esta situación que ocurrió por motivos de salud de la pandemia del COVID 19, por lo que se considera que cumplió lo dispuesto en el artículo 88° (Plazo de Presentación) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

1.3. ALCANCE

La fiscalización se efectúa a los Estados Financieros correspondientes a la Gestión 2020 de la agrupación ciudadana municipal “Proyecto Progresista Social” (PPS) Cochabamba.

1.4. APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES

En la ejecución de la fiscalización se aplicaron las siguientes disposiciones legales:

- Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional”.
- Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 – “Ley de Organizaciones Políticas”.
- Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

1.5. REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA

De acuerdo con la información obtenida de la documentación remitida por la agrupación ciudadana municipal “Proyecto Progresista Social” (PPS) Cochabamba, se registra a:

Nombre	Cargo
Rene Tapia Vargas	Presidente
Luis Fernando Quispe Calle	Vicepresidente

1.6. HISTORIAL DE FISCALIZACIÓN

La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en las Gestiones 2018 al 2020 emitió los siguientes informes referidos a los Estados Financieros de la Gestiones 2015 al 2019:

Gestión Fiscalizada	Tipo de Informe	N° de Informe	Fecha de emisión
2015	Preliminar	INF.FIS.UTF N° 017/2018	17/01/2018
2015	Complementario	INF.FIS.UTF N° 084/2018	24/04/2018
2015	Final	INF.FIS.UTF N° 105/2018	11/05/2018
2016	Preliminar	INF.FIS.UTF N° 191/2018	01/08/2018
2016	Complementario	INF.FIS.UTF N° 273/2018	13/11/2018
2016	Final	INF.FIS.UTF N° 295/2018	06/12/2018
2017	Preliminar	INF.FIS.UTF N° 019/2019	04/02/2019
2017	Final	INF.FIS.UTF N° 087/2019	29/05/2019
2018	Fiscalización	INF.FIS.UTF N° 042/2019	07/03/2019
2019	Fiscalización	INF.FIS.UTF N° 116/2020	31/12/2020

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

2.1. INCOHERENCIA ENTRE EL SALDO DEL ACTIVO Y EL PASIVO Y PATRIMONIO DEL BALANCE GENERAL

En el proceso de fiscalización se determinó que la agrupación ciudadana municipal “Proyecto Progresista Social” (PPS) Cochabamba, presentó el Balance General del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020 en el que exponen cuentas del Activo, Pasivo y Patrimonio, como se refleja en el siguiente cuadro:

COD.	Cuenta	Importe Bs.
1	ACTIVO	
101	ACTIVO CORRIENTE	
10101	ACTIVO DISPONIBLE	
1010101	Caja M/N	
101010101	Caja M/N Cochabamba	2.592,60
3	PATRIMONIO	
301	PATRIMONIO NETO	
30101	PATRIMONIO NETO	
3010101	PATRIMONIO NETO	
3010101001	Capital	2.592,60
3010101002	Resultado del Ejercicio	0,00
3010101003	Resultados Acumulados	(864,40)
	TOTAL ACTIVO	1.728,20
	TOTAL PASIVO + CAPITAL	1.728,20

Del cuadro anterior, se ha determinado la vulneración del sistema de la “Partida Doble”, el valor total de los Activos siempre debe ser igual al valor total de los Pasivos más el Patrimonio, como establece la ecuación contable.

Activo = Pasivo + Patrimonio

Al respecto, la regla de la **Partida Doble** consiste en registrar por medio de cargos y abonos (débitos y créditos) los aumentos y/o disminuciones o efectos que producen las operaciones en los diferentes elementos de un Balance General o Estado de Resultados; manteniéndose sumas iguales entre las partidas de cargo y abono, de tal manera que siempre subsista la igualdad entre el Activo y la suma del Pasivo con el Patrimonio.

La deficiencia comentada contraviene el artículo 80° (Sistema de Contabilidad) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, establece que:

- I. *“...las agrupaciones ciudadanas municipales podrán aplicar un sistema de contabilidad adecuado al tipo de operaciones, con base en las Normas de Contabilidad Generalmente Aceptadas (PCGA’s) cuyo objetivo es producir información útil, oportuna y confiable para la emisión de los estados financieros sujetos a fiscalización y principalmente para la toma de decisiones por parte de su máxima instancia.*
- II. *Las agrupaciones ciudadanas municipales llevaran una contabilidad centralizada en la sede donde tengan su domicilio legal. Se prohíbe la ejecución de contabilidades paralelas...”.*

Asimismo, vulnera los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados de:

- **Objetividad**, *“...Los cambios en los activos, pasivos y en la expresión contable del patrimonio neto, deben reconocerse formalmente en los registros contables, tan pronto como sea posible medirlos objetivamente y expresar esa medida en moneda de cuenta...”.*
- **Exposición**, *“...Los estados contables y financieros deben contener toda la información básica y complementaria y la discriminación necesaria que expresen adecuadamente el estado económico-financiero del Ente, de manera tal, que los usuarios puedan estar informados de la situación presupuestaria patrimonial y financiera a que se refieren, para en su caso tomar decisiones pertinentes...”.*

La situación mencionada demuestra la falta de una aplicación profesional de las normas contables en el registro de las transacciones efectuadas por el Contador en la elaboración de los Estados Financieros, afectando la generación de información útil, oportuna y confiable de la agrupación ciudadana incidiendo en las decisiones a asumirse por parte de sus autoridades.

- Por consiguiente, se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Proyecto Progresista Social” (PPS) Cochabamba, presentar el Balance General al 31 de diciembre de 2020 ajustado con sus respectivos registros contables en original, el que deberá ser remitido a la Unidad Técnica de Fiscalización para su evaluación.

2.2. ESTADO DE RESULTADOS

De la lectura al contenido de la nota de 01 de abril de 2021 presentada por la agrupación ciudadana se evidencio que en el Estado de Resultados de la Gestión 2020, en el Rubro de Ingresos no reporta ingresos percibidos **Bs0,00** (Bolivianos Cero), y en el Rubro de Egresos **Bs864,40**; evidenciándose la siguiente observación:

2.2.1. GASTOS NO DOCUMENTADOS

El rubro “Egresos” del Estado de Resultados, expone un importe de **Bs864,40**; en el que se detalla los gastos que se realizaron en la Gestión 2020, estableciéndose que no están respaldados por los respectivos documentos de acuerdo a la naturaleza de cada gasto reportado, como ser: comprobantes contables, recibos, facturas, muestras de publicidad u otros documentos necesarios que justifiquen las transacciones respectivas, según el siguiente detalle:

COD.	Cuenta	Importe Bs.
6	EGRESOS	864,40
601	EGRESOS	864,40
602	Materiales y Suministros	864,40
6020102002	Útiles de Escritorio y Oficina	94,40
6020103003	Servicios Telefónicos	40,00
6020104004	Lona 4X2 (Baner)	350,00
6020105005	Tela Bonge (Rollo)	300,00
6020106006	Pintura Latex 3.5 Lt.	80,00
	TOTAL INGRESOS	0,00
	TOTAL GASTOS	864,40

Al respecto, el artículo 108° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala lo siguiente:

Artículo 108. (Gastos no documentados)

“...Son los gastos reportados o informados por la organización política que no cuentan con documentación de respaldo; registrados en el Estado de Resultados sin adjuntar ninguna documentación como ser: comprobantes de egreso, facturas, recibos, actas, planillas, informes, reportes entre otros...”.

Lo señalado se produce porque los Responsables de procesar las transacciones del gasto no dieron importancia a lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas ocasionando que exista susceptibilidad del adecuado manejo económico de la agrupación ciudadana.

- Por consiguiente, se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Proyecto Progresista Social” (PPS) Cochabamba, presentar ante la Unidad Técnica de Fiscalización los comprobantes de egreso adjuntando la documentación de respaldo original que justifique los gastos realizados en todas las partidas presupuestarias expuestas en el Estado de Resultados. Asimismo, justificar de manera documental con qué recursos se solventaron los gastos declarados.

2.3. FALTA DE CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO

En el proceso de fiscalización se determinó que la agrupación ciudadana municipal “Proyecto Progresista Social” (PPS) Cochabamba, no remitió el clasificador presupuestario aprobado por la máxima instancia de la organización política, para conocimiento de la Unidad Técnica de Fiscalización y desarrollo de la fiscalización, ni efectuó ninguna aclaración al respecto.

La deficiencia comentada contraviene el **artículo 65° (Clasificador Presupuestario)** del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, que establece:

“...Las agrupaciones ciudadanas municipales evaluarán la necesidad de contar con este documento, de ser aplicable deberán remitirse a lo establecido en el artículo 33 del presente Reglamento...”.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Proyecto Progresista Social” (PPS) Cochabamba, informar a la Unidad Técnica de Fiscalización si la agrupación ciudadana municipal cumplió con elaborar el Clasificador presupuestario que permite el registro de las operaciones presupuestarias realizadas en la gestión, de ser así deberán remitir el citado documento y la Resolución que lo aprueba, en caso de que no se haya elaborado deberán señalar el plazo en el cual cumplirán con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas vigente.

2.4. OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS

A. INEXISTENCIA DE SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

En el proceso de fiscalización se determinó que la agrupación ciudadana municipal “Proyecto Progresista Social” (PPS) Cochabamba, expone en el “Activo” del Balance General al 31 de diciembre de 2020 un saldo de **Bs2.592,60** compuesto por las siguientes cuentas:

COD.	Cuenta	Importe Bs.
1	ACTIVO	
101	ACTIVO CORRIENTE	
10101	ACTIVO DISPONIBLE	
1010101	Caja M/N	
101010101	Caja M/N Cochabamba	2.592,60

Del análisis de las cuentas que lo componen, se establecen las siguientes observaciones:

CAJA M/N Cochabamba

La cuenta “Caja” tiene un saldo de **Bs2.592,60** que se refleja en la Gestión 2020 de los cuales la agrupación ciudadana municipal no adjunta evidencia de haber realizado el **arqueo** que permita validar el saldo expuesto en el Balance General respectivo, aunque mencionan haberla realizado y establecen a Luis Fernando Quispe Calle como Responsable de la custodia del efectivo; sin embargo, es importante aclarar que en la Gestión 2019 la agrupación ciudadana no presentó el Balance General, por tanto no se tiene el saldo de la cuenta Caja de la mencionada gestión.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Proyecto Progresista Social” (PPS) Cochabamba, instruir a quien corresponde explicar el origen del saldo expuesto en el Balance General y justificar el mismo presentando documentación ante la Unidad Técnica de Fiscalización, incluyendo el arqueo que permita validar el saldo de la cuenta “Caja”, con el fin de contar con información confiable en cumplimiento al Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

B. FALTA DE COMPROBANTES CONTABLES

La agrupación ciudadana municipal “Proyecto Progresista Social” (PPS) Cochabamba, presentó Estados Financieros de la Gestión 2020 sin adjuntar los correspondientes comprobantes contables y mayores contables. Al respecto, se aclara que dichos documentos constituyen un

soporte de contabilidad que permiten registrar las operaciones ejecutadas por la agrupación ciudadana.

La ausencia de dichos documentos, contraviene el **artículo 81° (Comprobantes del registro de transacciones)** del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, el mismo que señala:

“...Las transacciones contables deben registrarse de forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso y estar adecuadamente respaldados por la documentación original relacionada con la naturaleza del gasto, que permita conocer el destino final de los recursos en fines propios de la organización política...”.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Proyecto Progresista Social” (PPS) Cochabamba, instruir a la instancia que corresponda que la información económica y financiera se respalde con comprobantes contables y documentos de soporte, permitiendo contar con información útil, oportuna y confiable, en cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas lo que incidirá en la mejora del manejo económico financiero de la agrupación ciudadana.

C. FALTA DE NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

La agrupación ciudadana municipal “Proyecto Progresista Social” (PPS) Cochabamba, no presentó “Notas a los Estados Financieros” correspondientes a la Gestión 2020, las cuales representan aclaraciones o explicaciones de hechos o situaciones cuantificables o no que se presentan en el movimiento de las cuentas expuestas en los Estados Financieros.

La ausencia de dicho documento, contraviene el **artículo 87° (Estados financieros a presentar)** del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala:

“...I. Con carácter obligatorio las agrupaciones ciudadanas municipales deberán elaborar conforme a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, los siguientes estados financieros:

- a) Balance General.*
- b) Estado de Resultados.*
- c) Notas a los estados financieros.**

Los citados estados financieros descritos de a) a c) deberán estar respaldados y acompañados con los siguientes registros contables:

- d) Comprobantes de Ingreso.*
- e) Comprobantes de Gastos.*

- f) *Comprobantes de Diario.*
- g) *Otros registros auxiliares.*

II. *La documentación generada por las agrupaciones ciudadanas municipales deberá presentarse ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, debidamente firmada por la o el Responsable económico y/o Contador, designados formalmente por la máxima instancia de las organizaciones políticas...”.*

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Proyecto Progresista Social” (PPS) Cochabamba, la remisión de los Estados Financieros de cada gestión incluyendo la remisión de las “Notas a los Estados Financieros” con las aclaraciones o explicaciones de los saldos expuestos en los citados estados, en cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Como resultado de la fiscalización y análisis de los Estados Financieros Gestión 2020 presentados por la agrupación ciudadana municipal “Proyecto Progresista Social” (PPS) Cochabamba, se han establecido las siguientes conclusiones:

- C1.** Incoherencia entre el saldo del Activo y el Pasivo y Patrimonio del Balance General de la Gestión 2020, situación que se reporta en el numeral **2.1.** del presente informe.
- C2.** Gastos no documentados por **Bs864,40**, según lo expuesto en el numeral **2.2.1.** del presente informe.
- C3.** Falta de clasificador presupuestario, situación que se reporta en el numeral **2.3.** del presente informe.
- C4.** Inexistencia de documentación de respaldo de la cuenta “Caja”, según se describe en el numeral **2.4.** punto **A**.
- C5.** Falta de Comprobantes Contables, según lo expuesto en el numeral **2.4.** punto **B** del presente informe.
- C6.** Falta de Notas a los Estados Financieros, según lo expuesto en el numeral **2.4.** punto **C** del presente informe.
- R1.** Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Proyecto Progresista Social” (PPS) Cochabamba que en cumplimiento al artículo 114° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y el artículo 83°, Numeral III de la Ley de Organizaciones Políticas N° 1096, proceda a presentar los descargos solicitados así como a expresar por escrito las aclaraciones y/o

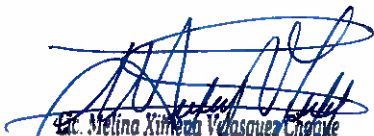
justificativos a las observaciones descritas en las conclusiones **C1** al **C6** debiendo adjuntar la documentación original de respaldo o fotocopia legalizada en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del presente informe.

Si en el plazo establecido, no se presentan los descargos, aclaraciones y/o complementaciones, se entenderá por aceptadas las observaciones y se procederá a la emisión del informe correspondiente.

C7. La existencia de observaciones descritas en los numerales **2.1**, **2.2**, **2.3** y **2.4**, puntos **A**, **B** y **C** del presente informe.

R2. Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal "Proyecto Progresista Social" (PPS) Cochabamba, expresar por escrito la **"aceptación"** a las observaciones realizadas en las conclusiones **C1** a **C7**, puntos **A**, **B** y **C** del presente informe debiendo cumplir en las futuras presentaciones de información y/o documentación ante la Unidad Técnica de Fiscalización de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, emitido en el marco de la Ley N° 1096 "Ley de Organizaciones Políticas" promulgada el 1° de septiembre de 2018.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.


Lic. Melina Ximena Velásquez Chacave
AUDITORA FISCALIZADORA
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB-13573


Lic. Viviana C. Vacaflor Velásquez
JEFA NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 6450

VVV/mv
c.c. Arch. UTF
c.c. ACM PPS CBBA

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY
540 EAST 58TH STREET
CHICAGO, ILL. 60637
U.S.A.